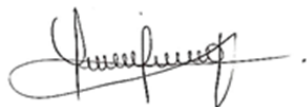


CONSTANCIA SECRETARIAL: En el expediente obra constancia secretarial con fecha del 11 de enero de 2024 que reposa en PDF 006, según la cual la medida de embargo de remanentes decretada a través de auto que data del 12 de diciembre de 2023, surtió efectos en el proceso que cursa en este despacho judicial con radicado 63-130-4003-002-2023-00288-00

Calarcá, Quindío. 15 de enero de 2024.



YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-**002-2023-00342-00**
Interlocutorio. 06

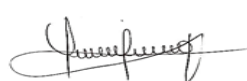
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	URIEL ENRIQUE ACOSTA ACOSTA
DEMANDADOS:	ANATILDE DAZA DE CASTAÑEDA
AUTO:	REQUIERE NOTIFICAR - ARTÍCULO 317

En atención a la constancia secretarial que antecede y ante la inexistencia de medidas previas pendientes por decretar o practicar, se **REQUIERE** al demandante a fin de notificar al ejecutado del mandamiento de pago proferido el día 12 de diciembre de 2023, según lo ordenado en este, so pena decretar el desistimiento tácito del proceso conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 003 DEL 16 DE ENERO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8c5bc5e8c92cf11905b720353e44b928ee3e9099f438c67baaacc085fa6766**
Documento generado en 15/01/2024 02:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>